



Resumen de los efectos que el ejercicio del derecho a esta huelga conlleva.

- Las empresas deben abrir normalmente sus centros durante el día de huelga para que las personas trabajadoras que deseen trabajar se les permita la entrada al centro de trabajo.
- Las personas trabajadoras que ejerciten su derecho a la huelga se considerarán en situación de suspensión del contrato de trabajo, quedando en situación de alta especial mientras dure la huelga.
- **En cuanto al salario**, las personas trabajadoras que ejerciten su derecho a la huelga sufrirán la pérdida de la retribución correspondiente al período de su duración. Hay que tener en cuenta que no solamente se pierde el salario base y sus complementos correspondientes al día de la huelga, sino también:
 - La parte proporcional de las pagas extraordinarias
 - La parte proporcional de la retribución de los días de descanso semanal correspondiente a la semana en que se produce la huelga.
- **En cuanto a la cotización**, el trabajador en huelga permanecerá en situación de alta especial en la Seguridad Social mientras dure la huelga. Por lo tanto, se mantiene el alta formal, pero con la suspensión de la obligación de cotizar por parte del empresario y del propio trabajador, si bien se mantiene la obligación del empresario de efectuar el pago delegado de prestaciones.
- **Procedimiento a seguir por la empresa ante la TGSS** en situación de huelga.
 - Presentación de la relación nominal de las personas trabajadoras cuyo contrato ha quedado suspendido como consecuencia del ejercicio del derecho de huelga.
 - La relación indicada en el párrafo anterior ha de presentarse en el plazo de 5 días naturales, a partir del siguiente al cese en el trabajo, y debe contener respecto a cada persona trabajadora afectada, la fecha de cese en el trabajo, las razones que lo motivaron y el número de afiliación a la Seguridad Social.
 - Los empresarios están obligados a notificar la fecha de reincorporación en idéntica forma y plazo

